

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA CSN-018-2026.** Acta número dieciocho correspondiente a
2 la sesión ordinaria celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección
3 Nacional de Notariado, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiséis a las trece
4 horas con cuarenta minutos, presidida por el señor Manuel A. Viquez Jiménez, en calidad
5 de presidente, presente de manera presencial, con la asistencia de los siguientes miembros
6 que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo
7 Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gloriana
8 Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional y Óscar Zúñiga Ulloa, representante
9 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Miembros suplentes que asisten: Mauricio
10 López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez,
11 representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Miembros ausentes
12 con justificación: Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y
13 Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional. Además, asisten:
14 Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva,
15 así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. -----
16 Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus
17 reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por
18 medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de
19 actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----
20 **CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** -----

21 **ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum,
22 quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

23 **ACUERDO 1.** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión.
24 ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

25 **CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

26 **ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado previamente a los
27 miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a votación.

28 **ACUERDO 2.** Aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión. ACUERDO
29 UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

30 **ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la
31 sesión ordinaria N.º17 celebrada el 05 de agosto de 2026. Habiéndose circulado previamente
32 a los miembros del Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a votación.

33 **ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º17 celebrada el 05 de agosto de
34 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

35 **CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

36 No hay. -----

37 **CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

38 **ARTÍCULO 4. Audiencia a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de**
39 **Costa Rica.** En atención a la solicitud planteada mediante nota JD-07-603-26 de fecha 29
40 de julio de 2026, y conforme a lo acordado por este órgano colegiado mediante Acuerdo 4

41 de la sesión ordinaria N.º 017 celebrada el 05 de agosto de 2026, se recibe a los representantes
42 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quienes
43 expondrán asuntos planteados previamente al Consejo Superior Notarial. Intervención de
44 la señora Gloriana Vicarioli: Para efectos de que conste literalmente en el acta de la
45 presente sesión, y a solicitud de don Jorge Enrique Alvarado Valverde, en su condición de
46 representante del Registro Nacional ante el Consejo Superior Notarial, mediante la cual
47 justifica y razona su ausencia a la sesión del día de hoy. *“Estimados compañeros, por medio
48 de la presente, quiero justificar y razonar mi ausencia para la próxima sesión del día 19 de
49 agosto 2026. Si bien es cierto que aprobé en el artículo 4 de la última sesión Acta número
50 diecisiete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada de manera híbrida en las
51 instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado y por medio de la plataforma TEAMS,
52 celebrada el cinco de agosto de dos mil veintiséis a las doce horas con veinticinco minutos, en
53 los puntos b) y c) de tal artículo: (...) b) Informar a la Junta Directiva del Colegio de Abogados
54 y Abogadas de Costa Rica que no es posible atender la audiencia inicialmente prevista para el
55 12 de agosto de 2026, debido a compromisos institucionales previamente agendados por este
56 Consejo. c) Reprogramar la audiencia solicitada para la próxima sesión ordinaria del Consejo
57 Superior Notarial, a celebrarse el 19 de agosto de 2026, en las instalaciones de la Dirección
58 Nacional de Notariado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME (...) También es
59 cierto que lo aprobé sin tener conocimiento que la Junta Directiva del Colegio de Abogados
60 publica el siguiente comunicado en redes sociales dirigido a la comunidad notarial:*

61 “Comunicado oficial El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa a la
62 comunidad notarial que estará presentando ante el Tribunal Contencioso Administrativo una
63 medida cautelar con el propósito de solicitar la suspensión de la vigencia de los lineamientos
64 para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley número 7.786 y sus reformas vigentes desde el
65 pasado 6 de julio de 2026. En virtud de esta gestión judicial, se ha dispuesto suspender la charla
66 de capacitación programada sobre dichos lineamientos hasta tanto el Tribunal Contencioso
67 Administrativo resuelva la solicitud planteada y se defina la situación jurídica correspondiente.
68 El colegio mantendrá informada oportunamente a la comunidad notarial sobre cualquier
69 resolución o avance relacionado con este proceso, así como sobre la reprogramación de las
70 capacitaciones en caso de proceder. Agradecemos su comprensión. Colegio de Abogados y
71 Abogadas de Costa Rica.” Es posible que el trabajo realizado por esta conformación y otras
72 anteriores del Consejo Superior Notarial, de la Dirección Ejecutiva y de la Unidad de
73 Prevención de la Dirección Nacional de Notariado respecto de los lineamientos para la
74 aplicación del artículo 15 ter de la Ley No 7786, sea perfectible como todo trabajo realizado
75 por seres humanos. No dudo que, de todos los señalamientos realizados a los lineamientos por
76 parte del Colegio de Abogados, luego de conocidos y analizados por la DNN, muchos de ellos
77 vendrán a enriquecer en contenido de tal instrumento. Pero no comparto en absoluto, que el
78 Colegio de Abogados por un lado solicite audiencia al Consejo y paralelamente, comunique
79 públicamente su intención de utilizar la vía contenciosa para suspender la aplicación de los
80 mismos, pues son desde mi punto de vista, posiciones antagónicas. La vía del contencioso es

81 *eso: un camino para dilucidar unas pretensiones, donde el colegio establece sus argumentos,*
82 *por medio de los cuales la DNN puede conocer por fin, los inconvenientes respecto de los*
83 *lineamientos, y decidir qué se puede cambiar para mejorarlos, o incluso, que el colegio no*
84 *prospera en sus pretensiones, y continúe sin más la aplicación de los lineamientos. Si se avisó*
85 *respecto de entablar un contencioso y el mismo no se ha formalizado, puede ser o una*
86 *ineficiencia del Colegio, o una amenaza para la DNN, lo que, si no es, es el ánimo de diálogo,*
87 *sino más bien de imposición y presión. Los lineamientos es solo uno de los aspectos en los que*
88 *se ha trabajado duramente y por años por la DNN, en su labor de apoyo a la lucha contra el*
89 *lavado de capitales, tal y como lo indicó Roman Chavarria en su reconocimiento a la DNN:*
90 *“Su destacada labor con el sector notarial, ha sido reconocida también por los expertos*
91 *internacionales que desarrollan en Costa Rica la Asistencia Técnica Internacional que es*
92 *apoyada por INL - Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la*
93 *Ley; dependencia del Departamento de Estado de los Estados Unidos, cuyo objetivo ha sido*
94 *fortalecer las capacidades de prevención, cumplimiento y gestión de riesgos en materia de*
95 *legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, en diferentes sectores del país*
96 *incluyendo al sector notarial en este importante esfuerzo nacional.” Todo en el marco de la*
97 *evaluación que sufrirá el país en noviembre próximo de cara a comprobar la efectividad de*
98 *nuestros sistemas de prevención contra el lavado de capitales y lucha contra el crimen*
99 *organizado, lo cual el actual gobierno ha manifestado su incondicional apoyo, lo que se percibe*
100 *con la colaboración de la DEA, los procesos de extradición y las investigaciones que continúan*

101 *constantes con éxito, salvo la cantidad de notarios que quedaron en libertad recientemente del*
102 *caso “madre patria”, lo que sigue poniendo el dedo en la llaga del notariado como función de*
103 *la cual saca provecho el crimen organizado para sus objetivos ilícitos. Es un desacierto y un*
104 *despropósito amenazar con un contencioso a un trabajo que ha gozado del reconocimiento de*
105 *autoridades ligadas a la lucha contra el narcotráfico, y también es una gran falta de sentido*
106 *del tiempo correcto y la forma correcta de realizar un aporte, por lo menos cuando el aporte*
107 *se realiza de buena fe, dado en el marco de una preparación para la evaluación dicha. Apoyo*
108 *el trabajo realizado por la DNN el cual como perfectible que es, estaré de acuerdo en realizar*
109 *cambios, derivados de mesas de diálogo y trabajo con quien sea. No me siento a dialogar con*
110 *quien me amenaza con un contencioso, prefiero que la DNN sea notificado del proceso para*
111 *conocer de su contenido y tomar decisiones, hasta tanto se mantenga todo en espera de la*
112 *evaluación. Importante repetir y que quede en actas, la DNN no se encarga del bienestar del*
113 *notario; más bien es el competente para el control del ejercicio de la función notarial, en*
114 *beneficio de la seguridad jurídica preventiva. El competente para emitir estos lineamientos es*
115 *la DNN no el Colegio de Abogados, por lo que no es de recibo que se indique que el Colegio*
116 *redactará estos “de manera correcta”, lo cual no solo es ofensivo, sino ilegal. Por todo lo*
117 *anterior, no asistiré a la sesión del 19 de agosto, y que lo anterior se lea y quede en actas. En mi*
118 *condición de representante del Registro Nacional ante el Consejo Superior Notarial”. -----*
119 *Se deja constancia de que la anterior intervención corresponde a la posición remitida por*
120 *escrito por el señor Jorge Enrique Alvarado Valverde, y que su contenido queda*

incorporado en actas a solicitud del interesado, para que conste íntegramente en el acta de la presente sesión. -----

Los representantes de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica exponen ante el Consejo Superior Notarial sus planteamientos, observaciones y consideraciones en relación con los “Lineamientos para la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas”. Durante la audiencia, desarrollan los argumentos que sustentan su posición respecto de la aplicación de dichos Lineamientos y plantean las consideraciones que estiman pertinentes ante este órgano colegiado. -----

Una vez concluida la exposición, los miembros del Consejo Superior Notarial realizan las consultas y observaciones que consideran pertinentes respecto de los planteamientos formulados. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibidos a los representantes de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como los planteamientos, observaciones y consideraciones expuestos durante la audiencia en relación con los “Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas”. **b)** Tener por conocida la manifestación presentada por el señor Jorge Enrique Alvarado Valverde, en su condición de representante del Registro Nacional ante el Consejo Superior Notarial, respecto de la justificación de su ausencia a la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2026, así como disponer que su contenido sea incorporado íntegramente en el acta de la presente sesión. **c)** Acordar como iniciativa de consenso mutuo, la designación de representantes de ambas

141 entidades para integrar una mesa de trabajo interinstitucional, con el propósito de analizar
142 los aspectos técnicos, jurídicos y operativos relacionados con la aplicación de los
143 “Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas”, y
144 formular las observaciones, recomendaciones o propuestas que estimen pertinentes para
145 conocimiento de este Consejo; así como también, coordinar el desarrollo de estrategias de
146 capacitación, orientación y acompañamiento al notariado nacional, así como la
147 elaboración de guías, material de apoyo y espacios de consulta que favorezcan una
148 aplicación uniforme y efectiva de las obligaciones previstas en la normativa vigente, como
149 parte del proceso de implementación de estos lineamientos. ACUERDO UNÁNIME
150 DECLARADO FIRME. -----

151 **CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

152 **ARTÍCULO 5. Propuesta técnica y jurídica en materia de prevención y régimen**
153 **sancionatorio.** Se recibe para conocimiento y análisis la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-024-
154 2026, de fecha 23 de julio de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención,
155 referente al criterio técnico para la aplicación del régimen sancionatorio en materia de
156 prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de
157 la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a la implementación de
158 herramientas metodológicas orientadas a fortalecer la determinación de multas dentro de
159 los procedimientos administrativos sancionatorios. -----

160 Intervención de la señora Gloriana Vicarioli. La Comisión realizó un análisis integral de

161 la propuesta de una nueva herramienta para la ponderación de sanciones administrativas
162 y de la guía metodológica que respalda su aplicación. Señala que la discusión se centró en
163 los criterios de valoración jurídica relativos a la gravedad de la falta, la magnitud del daño
164 o impacto y la reincidencia, así como en la incorporación de factores de riesgo y
165 circunstancias atenuantes y agravantes que permitan una graduación más objetiva y
166 proporcional de las sanciones. Asimismo, indica que la Comisión consideró conveniente
167 que la matriz de valoración mantenga su carácter de herramienta técnica de uso interno,
168 respaldada por un documento metodológico que explique los fundamentos técnicos y
169 jurídicos utilizados para su construcción y aplicación. También se analizaron ajustes a la
170 tabla de referencia, el tratamiento de la reincidencia por expediente y la incorporación de
171 supuestos adicionales al criterio elaborado por la Unidad de Prevención, con el propósito
172 de fortalecer la uniformidad de los procedimientos sancionatorios por multa. Finalmente,
173 resalta la importancia de continuar desarrollando acciones institucionales de capacitación
174 y divulgación dirigidas al gremio notarial en materia de prevención. -----Intervención
175 del señor Carlos Andrés Sanabria Vargas. En atención al acuerdo N.º 12 de la sesión
176 ordinaria 11, celebrada el 27 de mayo de 2026, y otros acuerdos adoptados en similar sentido,
177 se elaboró una hoja de trabajo de uso interno que constituye una herramienta técnica de
178 apoyo para la aplicación práctica de la metodología de determinación de multas. Señala
179 que la herramienta permite valorar cada escritura o actuación notarial mediante criterios
180 previamente definidos, tales como la gravedad de la falta, la magnitud del daño o impacto,

la reincidencia y los factores de riesgo asociados a la operación, asignando una puntuación objetiva para cada caso. Con base en dicha valoración, se obtiene una referencia orientativa de salarios base, la cual puede ser ajustada mediante la consideración de circunstancias atenuantes y agravantes debidamente acreditadas. Agrega que el resultado constituye un insumo técnico para la recomendación sancionatoria y no sustituye el análisis jurídico integral de cada expediente. Asimismo, indica que la metodología procura fortalecer la objetividad, uniformidad, razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación del régimen sancionatorio, manteniendo la flexibilidad necesaria para su actualización conforme a la experiencia institucional y la evolución de los riesgos del sector. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-024-2026, de fecha 23 de julio de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención. **b)** Acoger el criterio técnico-jurídico para la aplicación del régimen sancionatorio en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en los términos propuestos por la Comisión Especializada de Prevención. **c)** Aprobar la Guía Metodológica para la Determinación de Multas por Incumplimientos Notariales a la Ley N.º 7786, como documento de referencia técnica para la aplicación uniforme y proporcional del régimen sancionatorio administrativo. **d)** Aprobar las recomendaciones formuladas por la Comisión Especializada de Prevención respecto de la utilización de la herramienta de ponderación de sanciones administrativas como instrumento técnico de uso interno, orientado a

201 promover criterios objetivos, uniformes y proporcionales para la recomendación de las
202 sanciones correspondientes, sin perjuicio de la valoración jurídica integral que deba
203 realizarse en cada procedimiento administrativo sancionatorio. ACUERDO UNÁNIME
204 DECLARADO FIRME. -----

205 **ARTÍCULO 6. Documentos técnicos en materia de Prevención.** Se recibe para
206 conocimiento y análisis la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-026-2026, de fecha 11 de agosto de
207 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención, relacionada con la revisión de
208 documentos técnicos desarrollados en materia de prevención de la legitimación de
209 capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de
210 destrucción masiva, particularmente el formulario de Reporte de Operación Sospechosa
211 (ROS) para notarios de excepción y la Guía N.º 3 denominada Identificación del cliente y
212 conformación del expediente del cliente. -----

213 Intervención de la señora Gloriana Vicarioli: La señora Vicarioli informa que la Comisión
214 Especializada de Prevención revisó el formulario ROS para notarios de excepción y la
215 Guía N.º 3, formulando observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer su
216 claridad, precisión técnica y aplicación práctica. Señala que se propusieron ajustes para
217 delimitar con mayor claridad el ámbito de aplicación del formulario y uniformar la
218 información requerida, así como mejoras relacionadas con la identificación y verificación
219 del cliente, la utilización uniforme del concepto de “documento de identificación”, la
220 conformación del expediente del cliente, la identificación del beneficiario final y el alcance

de la información disponible en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF). Asimismo, se analizaron aspectos vinculados con las Personas Expuestas Políticamente (PEP), las medidas de debida diligencia reforzada, los poderes de representación, los fideicomisos y los ejemplos prácticos incorporados en la guía, procurando que respondan a situaciones razonablemente verificables por los notarios en el ejercicio de su función. Finalmente, la Comisión destacó la importancia de fortalecer las acciones de divulgación y capacitación dirigidas tanto al gremio notarial como a la ciudadanía en materia de prevención. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibida la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-026-2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención. **b)** Aprobar el formulario de Reporte de Operación Sospechosa (ROS) para notarios de excepción y la Guía N.º 3 denominada Identificación del cliente y conformación del expediente del cliente, incorporando las observaciones y ajustes formulados por la Comisión Especializada de Prevención. **c)** Instruir a la Unidad de Prevención para que proceda con la incorporación de los ajustes aprobados, su publicación y divulgación por los medios institucionales correspondientes. **d)** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Especializada de Prevención y a la Unidad de Prevención, para lo que corresponda.

ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia de que el señor Óscar Zúñiga Ulloa se abstuvo de votar el presente acuerdo. -----

241 **CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

242 No hay. -----

243 **CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

244 No hay. -----

245 **CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS.** -----

246 No hay. -----

247 **CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

248 No hay. -----

249 Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí
250 discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para
251 los efectos correspondientes. -----

252 Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las
253 12:55 horas se da por concluida la sesión. -----

254

255

256

Manuel Antonio Víquez Jiménez

Evelyn Aguilar Sandí

Presidente

Secretaria

Consejo Superior Notarial

Consejo Superior Notarial

257